

**RESOLUCION EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA PRIMER SECCION
DE LA PROVINCIA OROPEZA N° 327/95**

Octubre 19, de 1995

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Municipal 106/93 de 19 de junio de 1993, se determinó la disolución de la Empresa Municipal de Transporte Chuquisaca, toda vez que la misma venía atravesando una situación económica deficitaria.

Que, mediante Resolución Municipal N° 133/93 de 5 de agosto de 1993, el H. Concejo autorizó la creación del Proyecto Experimental de Servicio Público Municipal PESUR, bajo la modalidad de autogestión, con la finalidad de brindar un servicio público de transporte a la colectividad.

Que, mediante informe N° 011/94 de 29 de julio de 1994, la Sub-Comisión de Tráfico y Transporte a cargo del H. Carlos Varela, presenta informe detallado sobre el estado técnico y económico de PESUR, proponiéndose la creación de la Unidad Municipal de Transporte - U.M.T.

Que, por Resolución Municipal 009/95 de 1° de febrero de 1995, el H. Concejo resuelve contratar un perito valuador para fijar el monto base del remate de 6 buses y del lote de herramientas de PESUR.

Que, por informe N° 270/95 emitido por la Oficialía Mayor Administrativa de la H. Alcaldía, recomienda a la autoridad ejecutiva efectuar los trámites correspondientes ante el H. Concejo para que se suspendan las labores de PESUR, por arrojar dicha empresa solamente pérdidas.

Que, por informe N° 007/95 emitido por la Comisión de Servicios Públicos Empresas - Transporte y Comunicación, propone al plenario que a través de la instancia ejecutiva, se suspendan las actividades de PESUR para facilitar las actividades de la consultora que tiene a su cargo la revalorización de activos.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º. Autorizar al H. Alcalde Municipal, la suspensión de todas las actividades de PESUR, hasta la conclusión

de los trabajos de la Consultora Acebedo Asociados,
sobre revalorización de activos del Gobierno
Municipal.

Art. 2º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución,
queda a cargo del H. Alcalde de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing.	Daniel	Alvarez	Gantier
	Arq. Moisés	Tórriz Chive	
H.	PRESIDENTE	CONCEJO	MUNICIPAL
	H. SECRETARIA	CONCEJO MUNICIPAL	

Copia Stría. Gral. (5).
Arch.